


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FEVECTA), PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO Y APOYO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE ALICANTE


En Alicante, a 10 de junio de 2016



De una parte, D^a. Sonia Tirado González en calidad de Presidenta Delegada de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con CIF P0300039E, facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de 17 de junio de 2015 y al amparo del artículo 10.2. n) de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra parte, D. Emilio Sampedro Baixauli, con D.N.I. 25382789N, en calidad de Presidente de la Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado, con CIF. 46565495, y domicilio en la calle Arzobispo Mayoral 11 de Valencia y apoderado para actuar en nombre y representación de FEVECTA, ante el notario Miguel García-Granero Márquez en Valencia el 10/06/2013 con n^o de protocolo 1285.

EXPONEN



1.- Que la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (en adelante, Agencia), viene desarrollando actuaciones y prestando servicios en relación con el emprendimiento y la consolidación empresarial, promoviendo iniciativas municipales que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

2.- Que la Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado (en adelante FEVECTA), constituye una Entidad reconocida legalmente como institución destinada al asesoramiento técnico, formativo e informativo de los proyectos que puedan desembocar en la creación de cooperativas de trabajo asociado, siendo ésta una fórmula idónea para el fomento del emprendimiento y para el acceso al autoempleo de carácter colectivo.

3.- Que es voluntad de las partes colaborar para fomentar la creación y financiación de empresas innovadoras cooperativas en la ciudad de Alicante.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Agencia Local y FEVECTA en actividades de asesoramiento, formación, acompañamiento y financiación de proyectos innovadores generados por emprendedores del municipio de Alicante.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

El presente acuerdo se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

- a) La Agencia Local y FEVECTA organizarán y ejecutarán actividades comunes relacionadas con la promoción del emprendimiento en grupo y, dentro de éste, del emprendimiento en empresas cooperativas.
- b) La Agencia Local y FEVECTA se prestarán asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades, y celebrarán y participarán en talleres y charlas para acercar al emprendedor a la forma de empresa cooperativa.
- c) En particular, FEVECTA asesorará a la Agencia Local en materia económica y empresarial para el desarrollo de los programas de fomento del empleo, participando activamente en los mismos, si así es requerida.
- d) La Agencia Local y FEVECTA cooperarán en la puesta en marcha de programas de formación de personas con proyectos innovadores e inquietud por llevarlos adelante, bajo una forma empresarial cooperativa.
- e) La Agencia Local pondrá en conocimiento y ofrecerá a los usuarios del servicio de asesoramiento a emprendedores los servicios que presta FEVECTA en materia de creación de empresas cooperativas.
- f) FEVECTA se compromete a impartir la formación, información y asesoramiento en materia de creación de empresas cooperativas en los programas de formación antes mencionados, así como, a asesorar, formar e informar a los interesados que acudan directamente a su ventanilla única empresarial o que le sean derivados desde los servicios de asesoramiento a emprendedores dependientes de la Agencia Local.
- g) FEVECTA se compromete a difundir entre los usuarios de su ventanilla única empresarial todas aquellas ayudas y programas que la Agencia Local pudiese poner en marcha con el fin de apoyar el emprendimiento en la ciudad de Alicante.

- h) La Agencia Local y FEVECTA incluirán en sus respectivas Webs información sobre la colaboración que recoge el presente convenio, así como los enlaces adecuados para que los usuarios de los servicios de ambas organizaciones puedan acceder fácilmente a la oferta formativa, de asesoramiento y de apoyo tanto de una, como de otra organización.
- i) La Agencia Local pondrá a disposición de FEVECTA las instalaciones, espacios y equipamientos específicos de que dispone, para la realización de acciones que se deriven de la presente colaboración.
- j) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en este convenio, se establece una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante de FEVECTA y otro de la Agencia Local. De producirse algún cambio, cada una de las partes lo notificará a la otra con la antelación suficiente.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable anualmente mediante la correspondiente adenda.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de este convenio.

SEXTA. SENTIDO DEL CONVENIO.

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de asesoramiento y apoyo al trabajo cooperativo.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley de Contratos del Sector Público y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común (en el caso de entidades públicas nacionales)

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

El compromiso de confidencialidad asumido por las partes se hará extensible al tratamiento de cualesquiera otros datos e informaciones de carácter personal a que las partes firmantes, o cualquiera de las sociedades o entidades de ellas dependientes, pudieran tener acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio. En este sentido, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y, en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, "LOPD"), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del Convenio de cualesquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de la obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les incumben a cada una de ellas.

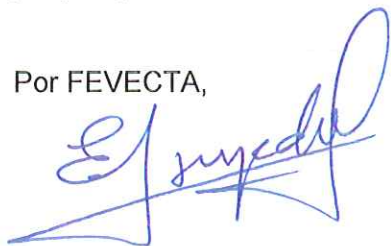
NOVENA. DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la comisión de seguimiento y control, cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

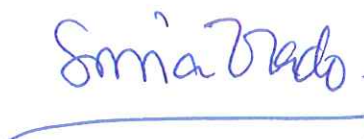
Y PARA QUE CONSTE a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, los representantes de ambas partes, firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por FEVECTA,



Fdo.: D. Emilio Sampedro Baixauli

Por la AGENCIA LOCAL



Fdo.: Sonia Tirado González.